

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO DVA MULTIAXIS

Fondo de Inversión Privado administrado por Vector Capital S.A.

Se informa que en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del **Fondo de Inversión Privado DVA Multiaxis** celebrada con fecha 24 de Abril de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interno del Fondo, se acordó disminuir su capital por hasta un 100% de sus cuotas suscritas y pagadas, en la forma que se indica a continuación:

- 1) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de Cuotas, por hasta el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas.
- 2) El número de cuotas por el que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo se determinará en función del número de cuotas respecto de las cuales se ejerciere el derecho a concurrir a la disminución de capital. Dicha disminución podrá ser por hasta el 100% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.
- 3) La disminución de capital se materializará en doce parcialidades mensuales, en las cuales se restituirán las cuotas correspondientes a los Aportantes que opten por concurrir a ella, en la forma establecida a continuación:
 - a. Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución mensual de capital hasta por el 100% de las Cuotas de que sea titular al primer día hábil bursátil del mes anterior a aquel en que opte por la devolución de capital correspondiente. De esta forma, y a modo de ejemplo, si un Aportante opta por concurrir a la disminución de capital por la parcialidad correspondiente al mes de Mayo, dicho Aportante podrá optar por la devolución del 100% de las Cuotas de que era titular al primer día hábil bursátil del mes de Abril;
 - b. Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el quinto día hábil bursátil anterior al último día hábil bursátil del mes anterior a aquel en que opte por la devolución de capital, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital correspondiente a la respectiva parcialidad, por la totalidad o por una parte de las Cuotas que les correspondan. La referida manifestación de voluntad deberá efectuarse mediante una comunicación escrita dirigida al Gerente General de la Administradora, en la cual el Aportante expresará su intención de concurrir a la disminución de capital. Para estos efectos, la Asamblea acordó que en dicha comunicación, cada Aportante deberá singularizar las Cuotas por las cuales concurrirá a la devolución de capital, además de confirmar toda su información de contacto, tanto física como electrónica.
 - c. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado en la letra precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma;

- d. Si una vez concluido el plazo indicado en la letra b. anterior, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las Cuotas correspondiente a la respectiva parcialidad, dicha parcialidad de la disminución de capital se entenderá limitada al número de Cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por el Gerente General de la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la letra b. anterior. La Administradora enviará una comunicación a los Aportantes, en tal sentido, que hayan manifestado su voluntad de concurrir a la respectiva disminución de capital, al día hábil bursátil siguiente de efectuada la determinación por el Gerente General;
- 4) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará respecto de cada parcialidad de la disminución de capital, el quinto día hábil bursátil del mes en que el Aportante optó por la respectiva disminución de capital. Dicho pago deberá efectuarse en Dólares o en su equivalente en pesos, moneda nacional, previa entrega por parte del Aportante correspondiente, del título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital. Cuando el pago a los Aportantes sea en pesos moneda nacional, la Administradora convertirá el monto en Dólares correspondientes a pesos, de acuerdo al precio spot para transacciones de venta de dólares que obtenga la Administradora en la fecha fijada para el pago de la respectiva parcialidad.
- 5) El valor de la Cuota para los efectos del pago de la devolución de capital de que da cuenta el presente artículo, se determinará tomando el valor cuota correspondiente al cierre del último día hábil del mes anterior a aquel en que se opte por la referida devolución de capital;
- 6) En la siguiente Asamblea Extraordinaria de Aportantes que se celebre para tratar y acordar las materias establecidas en el artículo 51 del Reglamento Interno, la Administradora deberá informar, como primer punto de la tabla, la cantidad de Cuotas y el monto en que efectivamente se hubiera disminuido el capital en el período comprendido entre la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 24 de abril de 2012 y aquella en que se de cuenta de dicha información.

GERENTE GENERAL
VECTOR CAPITAL S.A.